



REGLAMENTO DE BECAS DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (CSAEGRO)

23 DE NOVIEMBRE DE 2023



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 10

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, Primer piso, Colonia Centro, siendo las trece horas del día jueves veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum
2. Aprobación de la modificación del Reglamento de Becas del CSAEGRO.

Se hace constar que se encuentra la mayoría de los integrantes del H. Consejo Consultivo. Se expuso la propuesta de modificación del Reglamento de Becas del CSAEGRO de acuerdo a los procedimientos para el otorgamiento de becas: Académica, Apoyo institucional, Alimenticia, Desarrollo integral, Formación terminal y Estancias estudiantiles otorgadas por el CEP, y las becas Académica, Olimpiadas del conocimiento y Banda de guerra por parte del CET. Así como, el Capítulo IV de los montos de las becas, en su Artículo 31, por lo que previo al envío de dicho documento para un minucioso análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar la modificación al Reglamento de Becas del CSAEGRO.-----

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad.-----



ÍNDICE

Página

PRESENTACIÓN	v
ANTECEDENTES.....	vi
OBJETIVOS	vii
MARCO JURÍDICO	viii
CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	3
TIPOS DE BECAS.....	3
CAPÍTULO III	9
DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS	9
CAPÍTULO IV	10
DE LOS MONTOS DE LAS BECAS	10
CAPÍTULO V	13
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	13
CAPÍTULO VI	14
CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS.....	14
CAPÍTULO VII	16
DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES.....	16
CAPÍTULO VIII	18
DE LOS H. COMITÉS ACADÉMICOS Y DE CONTRALORÍA SOCIAL	18
CAPÍTULO IX	19
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	19
CAPÍTULO X	21
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	21
CAPÍTULO XI	22
SANCIONES	22
TRANSITORIOS.....	22



D A N F É


L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIEREN


ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN
PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

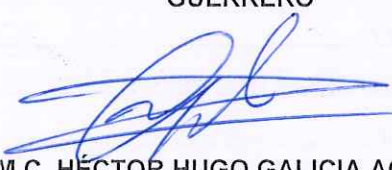

M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA DEL
COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE GUERRERO


M.F. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ
JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CENTRO
DE ESTUDIOS TÉCNICOS


LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS


DR. CARLOS ALBERTO PÉREZ CABRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
DE ESTUDIOS PROFESIONALES


LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN
RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL COLEGIO
SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO


M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES


M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES



PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), es una Institución que imparte educación a nivel medio superior y superior en Ciencias Agropecuarias.

Desde su fundación, ha implementado una serie de apoyos a los estudiantes que realizan sus estudios de bachillerato o licenciatura, en cualquiera de los Centros educativos; a través del Programa de Becas, el cual incluye el otorgamiento de becas Académicas, Alimenticias, Apoyo Institucional, Desarrollo integral, Formación terminal, Estancias estudiantiles, Banda de guerra y Olimpiadas del Conocimiento, las cuales se otorgan a un número determinado de estudiantes que, semestralmente encuadran en los criterios de elegibilidad establecidos para cada tipo de beca.

Así mismo, es pertinente mencionar que con base al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se implementó en el CSAEGRO la Contraloría Social para dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al otorgamiento de las becas de la Institución, constituyendo así, una práctica de transparencia y rendición de cuentas.



ANTECEDENTES

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, desde su creación en 1975, ha contribuido en la formación de 45 generaciones con 2,958 egresados en el nivel medio superior y 51 generaciones con 2,961 egresados en el nivel superior.

Una de las estrategias que el Colegio ha diseñado para fomentar la permanencia de sus estudiantes, que en su mayoría son de muy escasos recursos, provenientes de zonas rurales y marginadas no sólo del Estado de Guerrero, sino también de algunos estados vecinos, es apoyarlos mediante el otorgamiento de diversos tipos de becas, mismas que representan una ayuda económica que le permite al estudiante sufragar algunos gastos personales mientras se encuentra estudiando en el CSAEGRO.

El Centro de Estudios Técnicos (CET) cuya razón de ser es la formación de bachilleres en las especialidades de técnicos agropecuarios, técnicos en maquinaria agrícola y técnicos en informática agropecuaria, ha incentivado la participación de sus estudiantes, en los últimos años en las Olimpiadas del Conocimiento, en las áreas de matemáticas, física, química y biología, obteniendo excelentes resultados a nivel estatal y nacional; por lo que como estímulo al esfuerzo que realizan, se han contemplado dos modalidades de beca para estos estudiantes distinguidos.

Por otra parte, en el Centro de Estudios Profesionales (CEP), donde se imparten las carreras de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista, se ha venido observado que el índice de titulación es susceptible de incrementarse, si se continúa otorgando la beca que la promueva en el último semestre de formación terminal, y así cumplir con el propósito fundamental de impulsar la titulación profesional de los estudiantes del noveno semestre.

De lo antes expuesto, se observa que existe la necesidad de realizar acciones estratégicas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales del CSAEGRO, mismos que consisten en la formación de estudiantes de nivel superior y medio superior en ciencias agropecuarias, para ello, se propone el presente Reglamento de Becas.



OBJETIVOS

El presente Reglamento de Becas pretende cumplir los siguientes objetivos:

1. Reconocer el mérito académico de los estudiantes que obtengan los mejores promedios.
2. Propiciar la asiduidad de los estudiantes de escasos recursos económicos, para que puedan continuar con su formación académica en sus respectivos Centros de Estudio.
3. Impulsar la participación de los estudiantes en actividades propias de su formación académica, mediante su colaboración en las unidades de apoyo a la docencia.
4. Fomentar la participación deportiva y cultural de los estudiantes del Centro de Estudios Profesionales.
5. Impulsar a los estudiantes para que realicen estancias estudiantiles fomentando la movilidad y la cooperación inter institucional afines al sector agropecuario.
6. Motivar a los estudiantes del noveno semestre del Centro de Estudios Profesionales, para fomentar su permanencia, así como la terminación de su trabajo de tesis y la presentación de su Examen Profesional, incrementando así el índice de titulación profesional.
7. Apoyar la participación de los estudiantes del nivel medio superior en las Olimpiadas del Conocimiento en sus diferentes disciplinas y de ser el caso, premiar su excelente desempeño en la etapa nacional.
8. Estimular la participación de los estudiantes en la Banda de guerra del Centro de Estudios Técnicos.



MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



- Manual de Organización del CSAEGRO.
- Manual de Procedimientos del CSAEGRO.
- Reglamento de Control Escolar del Centro de Estudios Técnicos.
- Reglamento de Control Escolar del Centro de Estudios Profesionales.
- Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
- Reglamento de Titulación del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.



REGLAMENTO DE BECAS DEL CSAEGRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes al otorgamiento de becas en el Centro de Estudios Técnicos y Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento estará en función de los recursos presupuestales asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al CSAEGRO en la partida específica que determine en el momento de su aplicación.
- Artículo 3. Serán sujetos de otorgamiento de alguna beca, los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.
- Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
- I. **Estudiante regular:** Aquel estudiante que está inscrito formalmente en el Centro de Estudios Técnicos o Centro de Estudios Profesionales y que no adeuda ninguna materia de semestres anteriores.
 - II. **Beca:** El apoyo económico que otorga el CSAEGRO a los estudiantes que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento.
 - III. **Becario:** El estudiante que recibe cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO.
 - IV. **H. Comité Académico:** Es el Cuerpo Colegiado de cada Centro de Estudios, encargado de dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el presente Reglamento.
 - V. **Reglamento:** El Reglamento de Becas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.



- VI. **Requisitos:** El conjunto de elementos académicos, administrativos o socioeconómicos que se establecen para poder participar en el otorgamiento de una beca.
- VII. **CET:** Centro de Estudios Técnicos.
- VIII. **CEP:** Centro de Estudios Profesionales.
- IX. **CSAEGRO:** Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- X. **Coordinación Docente:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Técnicos, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades docentes en el nivel medio superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Técnicos Agropecuarios, en Maquinaria Agrícola y en Informática Agropecuaria.
- XI. **Coordinación Académica:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Profesionales, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades académicas en el nivel superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas e Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.
- XII. **Coordinación de Investigación y Extensión:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Profesionales, quien es la responsable de elaborar, coordinar y evaluar los programas de investigación y transferencia de tecnología, con la finalidad de que los estudiantes realicen su tesis profesional y demás actividades contribuyendo a las Unidades de Apoyo a la Docencia.
- XIII. **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- XIV. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



CAPÍTULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 5. El CSAEGRO podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes tipos de becas:

- I. Beca Académica en el CET y CEP.
- II. Beca Alimenticia en el CEP.
- III. Beca de Apoyo Institucional en el CEP.
- IV. Beca de Desarrollo Integral en el CEP.
- V. Beca para Estancias Estudiantiles para alumnos del CEP.
- VI. Beca de Formación Terminal en el CEP.
- VII. Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET.
- VIII. Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET.

Artículo 6. La Beca Académica: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes del CSAEGRO, de acuerdo con su desempeño académico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito a partir del segundo semestre en el Centro de Estudios correspondiente y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de los Centros Educativos.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP o CET, según corresponda.



- VI. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias para el caso del CEP y 8.5 (ocho punto cinco), obtenido en evaluaciones ordinarias, para el caso del CET.

Artículo 7. La Beca Alimenticia en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga, a los estudiantes de escasos recursos económicos, con la finalidad de sostener su asiduidad, es decir, que no abandonen sus estudios por falta de recursos. Para obtener esta beca se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I) Para estudiantes de 1° y 2° semestre:

- a. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- b. Tener nacionalidad mexicana.
- c. Ser estudiante regular.
- d. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- e. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- f. Efectuar estudio socioeconómico (el cual será realizado por la Coordinación Académica), en el cual se anexará el comprobante de ingreso del padre, madre o tutor, para los que no tengan el comprobante, se podrán entregar constancias socioeconómicas emitidos por la autoridad de su comunidad.

II) Para estudiantes de 3° hasta 8° semestre:

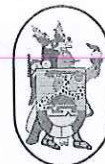
- a. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- b. Tener nacionalidad mexicana.
- c. Ser estudiante regular.
- d. Deberá tener un promedio de aprovechamiento general superior a la media de la población estudiantil, en el semestre inmediato anterior.
- e. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.



- f. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- g. Efectuar estudio socioeconómico. (el cual será realizado por la Coordinación Académica), en el cual se anexará el comprobante de ingreso del padre, madre o tutor, para los que no tengan el comprobante, se podrán entregar constancias socioeconómicas emitidos por la autoridad de su comunidad.

Artículo 8. La Beca de Apoyo Institucional en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que participan activamente en las diferentes áreas de apoyo a la docencia (campo, postas zootécnicas, servicios generales, bio-espacios, invernaderos, almacenes y vivero del CEP) y en proyectos de extensión (pláticas a productores) en comunidades cercanas a la institución. Estas actividades se realizarán los días sábados, domingos y días festivos; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Cumplir con un mínimo de 32 horas al mes de actividades en algún proyecto de extensión en comunidades cercanas o en varias áreas de apoyo a la docencia.
- VII. Presentar el carnet del seguro facultativo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o presenten el carnet del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en caso de que cuenten con el servicio.



VIII. Para los proyectos de extensión en comunidades cercanas, solo podrán participar los estudiantes que estén inscritos en 7° y 8° semestre.

Artículo 9. La Beca de Desarrollo Integral en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que destaquen en actividades deportivas y culturales representando al CEP-CSAEGRO y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Deberá tener un promedio de aprovechamiento general superior a la media de la población estudiantil, en el semestre inmediato anterior.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- VI. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VII. Asistir puntualmente a las prácticas y eventos programados

Artículo 10. La Beca para Estancias Estudiantiles para estudiantes del CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que realizan una estancia en otras instituciones educativas de nivel superior, preferentemente con posgrados e instituciones de investigación afines al sector agropecuario, durante los períodos intersemestrales; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.



- V. Formalizar una carta en la que se comprometa que durante la estancia académica tendrá un comportamiento, que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Institución y cumplir con los lineamientos que señale la Coordinación Académica.
- VI. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias del semestre anterior.
- VII. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
- VIII. Realizar la estancia estudiantil en una Institución de educación superior o de investigación por un periodo mínimo de 30 días naturales.

Artículo 11. La Beca de Formación Terminal en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes de noveno semestre, con la finalidad de motivar su titulación profesional, fomentar su permanencia en el plantel hasta en tanto no culminen su titulación. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el noveno semestre y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Haber presentado el EGEL-AGRO del CENEVAL.
- VII. Haberse titulado durante el noveno semestre.

Artículo 12. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET: Es el apoyo económico para los estudiantes que participan en la etapa estatal y/o nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en las diversas áreas (biología, química, matemáticas y física).



Esta beca tiene dos propósitos, el primero de ellos apoyar económicamente la participación de los estudiantes en las Olimpiadas del Conocimiento y el segundo, premiar a aquellos estudiantes que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional. La finalidad de este tipo de beca consiste en propiciar en los estudiantes del CET un interés por tener una mejor preparación académica, formarles una cultura con espíritu de investigación, así como elevar sus niveles de competitividad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- VI. Haber sido seleccionado mediante un examen interno por el asesor en cada una de las áreas.
- VII. Haber sido preseleccionado para la etapa estatal y seleccionado en la etapa nacional en las Olimpiadas del Conocimiento.

Tratándose de las becas que premian a aquellos estudiantes que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional, además de los requisitos anteriores, deberán obtener alguno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en alguna de sus disciplinas.

Artículo 13. La Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que integran la Banda del Guerra; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.



V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones de las autoridades.

VI. Asistir puntualmente a los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

Artículo 14. Las becas que otorga el Colegio, no son excluyentes entre sí; un estudiante podrá ser beneficiario hasta con dos tipos de beca por semestre, según su condición.

Artículo 15. Para los estudiantes del CEP que sean beneficiados con las becas que se otorgan mediante el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), el otorgamiento de los diferentes tipos de becas que ofrece el Colegio, quedará sujeto a las reglas de operación contenidas en las convocatorias que emite el SUBES.

A los estudiantes del CEP y del CET que sean beneficiados con becas de cualquier orden de gobierno, el otorgamiento de becas del CSAEGRO, quedará sujeto a las reglas de operación o lineamientos correspondientes.

Artículo 16. Tratándose de las becas alimenticia y de desarrollo integral, en el caso de que no haya suficientes aspirantes que cumplan con los requisitos del artículo 7 fracción II, inciso d; y artículo 9 fracción IV de este reglamento, además de que se tengan becas disponibles, se podrá hacer una excepción para que sean beneficiados aquellos que tengan un bajo nivel socioeconómico o que participen en actividades deportivas y culturales, que no tengan el promedio requerido. Sin embargo, se dará prioridad a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos previstos en los artículos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 17. La duración de las becas Académicas en el CEP será de diez meses, correspondiente a los periodos de febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral; mientras que en el CET será de nueve meses distribuidos en los periodos de febrero a junio y septiembre a diciembre, el pago se realizará de manera semestral.

Artículo 18. La duración de las becas Alimenticias en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.



- Artículo 19. La duración de las becas de Apoyo Institucional en el CEP será de hasta ocho meses, distribuidos en los periodos de febrero a mayo y de agosto a noviembre; el pago se realizará de manera mensual.
- Artículo 20. La duración de las becas de Desarrollo Integral en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.
- Artículo 21. La duración de las becas para Estancias Estudiantiles para estudiantes del CEP, se otorgará a los estudiantes que realicen una estancia estudiantil durante los periodos intersemestrales.
- Artículo 22. La duración de las becas de Formación Terminal en el CEP para los alumnos de noveno semestre, se otorgará por única vez a los estudiantes que se hayan titulado durante el periodo agosto a diciembre, las cuales se pagarán días posteriores a la titulación de los estudiantes.
- Artículo 23. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento se otorgará, por única vez, a los estudiantes del CET que hayan participado en cualquiera de sus etapas en alguna de las disciplinas o bien, cuando hayan obtenido uno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.
- Artículo 24. La duración de las becas por participar en la Banda de Guerra, será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

CAPÍTULO IV DE LOS MONTOS DE LAS BECAS

- Artículo 25. Tratándose de las becas académicas, en el Centro de Estudios Técnicos (CET), se autorizarán 120 becas para igual número de estudiantes con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una.



Para el Centro de Estudios Profesionales (CEP) se autorizarán hasta 140 becas para igual número de estudiantes con promedio mínimo de (8.0) ocho punto cero, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26. En el caso de las becas Alimenticias, se autorizarán hasta 70 becas por un monto de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en una exhibición de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 27. En relación con las becas de Apoyo Institucional, se autorizarán hasta 70 becas, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una; esta beca se pagará de manera mensual.

Artículo 28. Las becas de Desarrollo Integral, se autorizarán hasta 60 becas y cada una de ellas por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; estas becas serán pagadas de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 29. Respecto a las becas para Estancias Estudiantiles, se autorizarán hasta 15 becas, a partir del sexto al noveno semestre, que realicen los estudiantes en los periodos intersemestrales preferentemente en instituciones educativas con posgrados y en instituciones de investigación o productivas afines al sector agropecuario, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) dentro del estado de Guerrero y de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cuando la estancia sea fuera del estado de Guerrero.

Artículo 30. Para el caso de las becas de Formación Terminal, se autorizarán hasta 45 becas, y se asignará dicha beca por única vez a los estudiantes del noveno semestre del CEP, que se titulen en el periodo de agosto a diciembre, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 31. Tratándose de las becas por participar en las Olimpiadas Nacionales del Conocimiento, se establece lo siguiente:

- I. En su etapa estatal se autorizará esta beca a un máximo de seis estudiantes por cada área o disciplina.



- a) Se otorgará una beca de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) por estudiante, por día, cuando resulte seleccionado de manera interna para presentar el examen de preselección, siempre y cuando el evento sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- b) A cada uno de los estudiantes que resulten seleccionados para recibir la capacitación correspondiente, se les otorgará una beca de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), por día, cuando la capacitación se realice en la ciudad de Acapulco, Guerrero y cuando sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la beca será de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.).
- II. En su fase nacional se autorizará esta beca a un máximo de seis estudiantes por cada área o disciplina.
 - a) Se otorgará una beca de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a los estudiantes que resulten seleccionados para participar en las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas, en el caso de que los organizadores externos no cubran los gastos generados por la estancia en el lugar sede de la Olimpiada, el CSAEGRO incrementará el monto de la beca en un 20% por día de participación.
- III. De las becas cuando se obtenga un lugar en la fase nacional.
 - a) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un tercer lugar.
 - b) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un segundo lugar.
 - c) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un primer lugar.

Si alguno de los estudiantes logra uno de los tres primeros lugares en la fase nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de las disciplinas, se hará acreedor a una beca mensual, durante toda su carrera, siempre y cuando decida seguir estudiando en el CEP, sea estudiante regular y conserve un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), obtenido en evaluaciones ordinarias en cada semestre; dicha beca será equivalente al monto autorizado para la beca académica del CEP.



Artículo 32. Tratándose de las becas por participar en la Banda de Guerra, se autorizan 50 becas a igual número de estudiantes, cada una de ellas por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

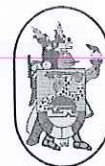
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 33. Son derechos de los becarios:

- I. Recibir el pago de la beca correspondiente.
- II. Para el caso de los estudiantes con beca de Apoyo Institucional, contar con los apoyos necesarios para el desempeño de sus actividades.
- III. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad establecido en el presente Reglamento.

Artículo 34. Son obligaciones de los becarios:

- I. Conservar un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) para el caso del CEP y de 8.5 (ocho punto cinco) para el caso del CET, obtenido en evaluaciones ordinarias, para el caso de los estudiantes que se hagan merecedores a la beca Académica, con el propósito de continuar siendo elegibles para recibir este beneficio.
- II. Cumplir con el horario de clases que las autoridades correspondientes le asignen.
- III. Cumplir con las actividades académicas inherentes al semestre.



- IV. Cumplir con las actividades que se les asigne en las unidades de apoyo a la docencia o en proyectos de extensión, para el caso de las becas de Apoyo Institucional en el CEP.
- V. Asistir puntualmente a todas las prácticas y eventos programados, para el caso de becas de Desarrollo Integral.
- VI. Entregar un informe de las actividades realizadas durante la Estancia Estudiantil, con el visto bueno de la autoridad competente de la Institución educativa, de investigación o productiva en donde haya realizado la estancia en comento a la Coordinación Académica.
- VII. Los estudiantes del noveno semestre del CEP, deberán presentar el examen EGEL del CENEVAL y sustentar su examen profesional en los periodos establecidos para el caso de la beca de Formación Terminal.
- VIII. En el caso de la beca de Apoyo Institucional, presentar el soporte documental ante la Dirección de Centro, que justifique las faltas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la inasistencia.
- IX. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores plasmados en el Reglamento de Control Escolar de cada Centro de estudios del CSAEGRO.
- X. Asistir puntualmente a todos los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

CAPÍTULO VI CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 35. Se cancelará el derecho a recibir cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO de conformidad con el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Cuando el estudiante falte o abandone las actividades académicas y de apoyo institucional que se encuentre realizando, por causa injustificada.
- II. Cuando el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia marcado en el Reglamento de Control Escolar.



- III. Cuando se proporcione información falsa en los informes y en el estudio socioeconómico.
- IV. Cuando se pierde la condición de estudiante regular.
- V. Cuando falte o abandone las actividades de estancias estudiantiles concertadas con otras instituciones educativas, de investigación o producción, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se le otorga para dicho fin.
- VI. Cuando el estudiante deje de asistir puntualmente a los ensayos o participaciones de la Banda de Guerra.
- VII. Cuando los becarios incumplan en las obligaciones y disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 36. Serán autoridades competentes para la cancelación de una beca, mediante un análisis detallado de la situación las siguientes:

- I. Coordinación Académica o Docente.
- II. Dirección de Centro.
- III. H. Comité Académico.
- IV. Dirección General.
- V. H. Consejo Consultivo.

Artículo 37. Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Cuando se agote el tiempo de duración de la beca.
- II. Por renuncia expresa del estudiante a la beca otorgada.
- III. Por fallecimiento del becario.



CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 38. Son funciones de la Dirección del CEP en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Promover la constitución del Comité de Contraloría Social con los alumnos beneficiarios del programa de becas institucionales.
- II. Emitir las convocatorias de las becas Alimenticia, Apoyo Institucional y Estancias Estudiantiles.
- III. Asignar, coordinar y supervisar las actividades que realizan los estudiantes con becas de apoyo institucional en las Unidades de Apoyo a la Docencia y Servicios Generales.
- IV. Informar al responsable de la Coordinación de Investigación y Extensión, al responsable de las Unidades de Apoyo a la Docencia, Servicios Generales y al estudiante con beca de apoyo institucional, la relación de trabajo que tendrán.
- V. Atender las quejas del personal docente, administrativo y del alumnado en general, tratándose de cualquier asunto relacionado con los becarios.
- VI. Solicitar a los responsables de becarios de apoyo institucional los informes de asistencia semanal y desempeño mensual.
- VII. Enviar a la Coordinación Administrativa del CSAEGRO la relación de beneficiarios de cada tipo de beca, analizadas y autorizadas por el H. Comité Académico, solicitando el pago correspondiente.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección del CET en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Promover la constitución del Comité de Contraloría Social con los alumnos beneficiarios del programa de becas institucionales.
- II. Dar atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa de becas institucionales



- III. Enviar a la Coordinación Administrativa del CSAEGRO, la relación de beneficiarios de cada tipo de beca, dictaminadas por el H. Comité Académico y de Becas, solicitando el pago correspondiente

Artículo 40. Son funciones de la Coordinación Académica en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Solicitar a la Sección de Servicios Escolares que envíe a la Dirección de Centro la relación de los estudiantes candidatos a recibir becas académicas y de formación terminal, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
- II. Recibir reportes sobre la conducta de becarios y si es el caso integrarlo a su expediente escolar o turnar el caso a la instancia que corresponda.
- III. Dictaminar, de acuerdo a la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante.
- IV. Revisar los informes de los estudiantes que realicen una estancia estudiantil, debidamente firmados por ellos y con el visto bueno de la autoridad competente de la Institución educativa, de investigación o productiva de las actividades realizadas durante la estancia.

Artículo 41. Son funciones de la Coordinación Docente las siguientes:

- I. Enviar a la Dirección de Centro la lista de los estudiantes beneficiados con la beca académica y de aquellos que hayan logrado uno de los tres primeros lugares en la fase nacional de las Olimpiadas del Conocimiento en alguna de las disciplinas, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias respectivas.
- II. Atender las quejas del personal docente y administrativo en relación a la conducta que guarden los estudiantes becados.
- III. En coordinación con la Sección de Servicios Escolares, revisar promedios.
- IV. Dictaminar en conjunto con el Comité Académico, considerando la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante, los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos



o más estudiantes cuando éstos se encuentren en el último lugar de la lista de candidatos a becarios, de tal manera que se elija únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.

CAPÍTULO VIII DE LOS H. COMITÉS ACADÉMICOS

Artículo 42. En cada uno de los Centros de Estudios, corresponde al H. Comité Académico, dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el otorgamiento de las becas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO IX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL CSAEGRO

Artículo 43. La Contraloría social del CSAEGRO, deberá sujetarse a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 44. El Comité de Contraloría Social de cada Centro de Estudio, vigilará que las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa de Becas.

Artículo 45. Se promoverá la participación de los estudiantes beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, el correcto ejercicio del presupuesto asignado para becas, apoyos y estímulos, conforme a lo señalado en el presente reglamento, así como a lo establecido en las convocatorias que emitan los Comités y demás acuerdos de este órgano.



- Artículo 46. La Contraloría Social del CSAEGRO, se integrará y conducirá conforme a lo estipulado a los documentos normativos, como son la Guía de operación, el esquema y el plan de trabajo.
- Artículo 47. En los casos de empate, el Comité Académico podrá contar con la presencia de la Contraloría Social del CSAEGRO, en calidad de invitados a las sesiones, la cual será convocada conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, participando con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Artículo 48. Para el caso de las becas del CEP, Alimenticia, Apoyo institucional y Estancias estudiantiles, la Dirección de Centro, deberá emitir las convocatorias correspondientes y los aspirantes deberán realizar los trámites que se indiquen en las mismas.
- Artículo 49. Para el caso de la beca Académica en cada semestre se revisarán los promedios obtenidos del semestre inmediato anterior, de los estudiantes que cuenten con los requisitos para obtener la beca, en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor y así poder emitir la lista de beneficiarios.
- Artículo 50. En los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos o más estudiantes (en el caso particular de la Beca académica que se otorga en el CEP), se calculará el promedio general y atendiendo un orden de mayor a menor se autorizará la beca a uno, en caso de no haber desempate se procederá a revisar los expedientes de los estudiantes y el Comité Académico elijará únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.
- Artículo 51. Para el caso de la beca de Banda de guerra, corresponde a la Dirección del CET, autorizar la lista de los estudiantes seleccionados para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
- Artículo 52. Para el caso de la Beca alimenticia, el estudio socioeconómico se realizará a través de una encuesta, donde a los datos obtenidos, el H. Comité Académico aplicará los siguientes criterios:



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

Criterios	Descripción	Puntaje
Apoyo federal	No ser beneficiario de algún programa de becas	1 punto
Pertenencia a región indígena	Pertenecer a una comunidad indígena	1 punto
	Hablante de lengua indígena	1 punto
Situación económica	Apoyo económico de sus padres o tutor	0 puntos
	Sin apoyo económico	1 punto
	Situación laboral indefinida	1 punto
	Dedicación laboral sector primario	2 puntos
	Dedicación laboral (oficios)	1 punto
	Dedicación laboral (profesional)	0 puntos
	Primaria o ninguno- relación padres	3 puntos
Nivel académico del núcleo familiar	Bachiller o trunca-relación padres	2 puntos
	Profesionales o trunca-relación padres	1 punto
	Número de familiares en preparación (o a 3)	1 puntos
	Número de familiares en preparación (4 a 7)	2 puntos
	Aspirante con hijos	1 punto
Composición del núcleo familiar	Familia extensa (7 a 13)	2 puntos
	Familia con 0 a 6	1 punto
	Menores de 15 (7 a 3)	2 puntos
	Menores de 15 (0 a 2)	1 punto
	Sólo, con hijos compañeros	2 puntos
Condiciones de vivienda	Con familia	1 punto
	Espacios suficientes (3 o más)	1 puntos
	Espacios limitados (1 a 2)	2 punto
	Personas que habitan (1 o 2)	2 puntos
	Personas que habitan (3 o más)	1 punto
	Material tierra y cemento	2 puntos
	Material mosaico	1 punto
	Recurso de agua potable	1 punto
	Vivienda rentada	2 puntos
	A las respuestas positivas	0 puntos
	A las respuestas negativas	1 punto

Una vez asignado el puntaje se calculará un total, el cual atenderá la importancia de mayor a menor; por lo que aquellos aspirantes que cumplan con esta ponderación, sus solicitudes se analizarán junto con los demás requisitos que establece el artículo 7 prioritariamente.



Artículo 53. Para el caso de las becas de estancias estudiantiles, un estudiante podrá acceder a esta beca en más de una ocasión, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la beca, sin embargo, se les dará preferencia a quienes se les otorgue por primera vez.

Artículo 54. Para el caso de las becas de desarrollo integral, no se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren en el programa de acondicionamiento físico, a no ser que estén inscritos en algún equipo deportivo de la Institución, en grupo de danza o rondalla.

Para los casos de empate, que se tengan que elegir entre dos o más estudiantes que cumplan con los requisitos para adquirir beca, se tomarán en cuenta diversos factores para la elección del estudiante merecedor de la beca, entre ellos: comportamiento durante su trayectoria escolar, promedio general de todos los años, reconocimientos y diplomas por aprovechamiento, constancias de cursos y asistencia a pláticas en la Institución, y otros que determine el H. Comité Académico.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 55. El recurso de inconformidad es el medio de impugnación que podrá interponer el estudiante que esté en desacuerdo con el dictamen de asignación de una beca o bien, el becario que considere que la cancelación de su beca no es justificada.

Artículo 56. El recurso de inconformidad deberá interponerse de manera individual y por escrito, ante el H. Comité Académico de cada centro, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la resolución que se le haya notificado.

Artículo 57. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. La autoridad académica a quien se dirige.
- II. El nombre del estudiante, número de control, semestre que cursa y carrera, en el caso del CEP o especialidad en el caso del CET.
- III. Los hechos en que sustente la interposición del recurso.



- IV. Los agravios que se le causan.
- V. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas.
- VI. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos.

Artículo 58. La resolución que emita el H. Comité Académico será definitiva, debiéndose notificar por escrito al interesado.

CAPÍTULO XII SANCIONES

Artículo 59. A los estudiantes cuya beca se cancele en los términos del artículo 35, fracciones I, III y V de este Reglamento, no podrán gozar de ningún tipo de beca durante un semestre posterior a la falta.

Artículo 60. Los estudiantes que hayan solicitado la beca de Apoyo Institucional y que de manera expresa y sin justificación alguna renuncien a ésta, no podrán gozar de ninguna beca que otorga el CEP-CSAEGRO durante un semestre.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento una vez aprobado por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Al entrar en vigor el presente Reglamento, queda derogado el anterior y demás disposiciones inherentes.

Tercero. Las becas otorgadas antes de la vigencia del presente Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes en el tiempo que se otorgaron, hasta su conclusión.

Cuarto. El presente Reglamento será revisado anualmente cuando sea necesaria su actualización, por el H. Comité Académico de cada Centro de Estudios y remitido para su dictamen y en su caso, autorización al H. Consejo Consultivo del CSAEGRO.



REGLAMENTO DE BECAS AUTORIZADO EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO

L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIEREN

DR. CARLOS ALBERTO PÉREZ CABRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN
PÉREZ

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN
RODRÍGUEZ

COORDINADORA JURÍDICA DEL COLEGIO
SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO

M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA DEL
COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE GUERRERO

M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES

M.F. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ
JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CENTRO
DE ESTUDIOS TÉCNICOS

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS